



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nro.

033-2013-GRC/GA-JPECPYPPNP

CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Oficial de Asesoría Documentario y Archiv
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 19 FEB. 2013

VISTOS:

El escrito signado con Hoja de Ruta N° 033688, recepcionado con fecha 29 noviembre 2012, **presentado** por don Fernando Casanova Ruiz, mediante el cual interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución Jefatural Nro. 550-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 16 de abril del 2012 y el Informe N° 003-2013-GRC-GA-OGP-JPECPYPPNP-JICD; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante LEY Nro. 28703 – LEY QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO PARA QUE REALICE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS DE REVERSIÓN A FAVOR DEL ESTADO DE LOS LOTES DE TERRENOS DEL PROYECTO ESPECIAL CIUDAD PACHACÚTEC, se dispone en su **Artículo 2°.- De la Autorización de la Reversión:** Autorízase al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que en coordinación con la Superintendencia de Bienes Nacionales realicen las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de aquellos terrenos del Proyecto Especial “Ciudad Pachacútec” donde no se haya cumplido con lo establecido en la cláusula sexta de los respectivos contratos de adjudicación; y en su **Artículo 5°.- Del Reconocimiento de los Contratos de Adjudicación:** Reconócese la propiedad de los lotes de terreno para vivienda del Proyecto Especial “Ciudad Pachacútec” a aquellos adjudicatarios que cumplieron con lo establecido en la cláusula sexta de sus respectivos contratos de adjudicación y que construyeron sus viviendas en los lotes adjudicados, realizaron obras de habilitación urbana y realizan efectiva vivencia en dichos lotes;

Que, a través del DECRETO SUPREMO Nro. 015-2006-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la Ley Nro. 28703, estableciendo en su **Artículo 1°.- OBJETIVO** El presente Reglamento establece el procedimiento administrativo con la finalidad de revertir al dominio del Estado los lotes de terreno del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, cuyos adjudicatarios no hayan cumplido con lo establecido en la cláusula sexta de sus contratos de adjudicación, así como el procedimiento de adjudicación de dichos lotes a sus actuales poseionarios (...); disponiendo en su **Artículo 7°.- OBJETO DEL PROCEDIMIENTO** Son objeto de resolución de contrato y posterior reversión a favor del Estado los lotes de terreno de propiedad privada transferidos por el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec que se encuentren afectos a cualquiera de las causales de resolución establecidas en la cláusula sexta del contrato (...); y determinándose en su **Artículo 8°.- PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO (...)** 8.2 Dentro del término antes señalado, el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec expedirá una Resolución mediante la cual: a) Se declara iniciada la resolución del contrato (...); entendiéndose que el citado Reglamento regula el procedimiento especial desde la Resolución de Contrato o Reconocimiento del Derecho de Propiedad hasta la posterior reversión a favor del Estado, de ser el caso;

Que, mediante DECRETO SUPREMO Nro. 002-2007-VIVIENDA, se modificó el Reglamento de la Ley Nro. 28703, aprobado por DECRETO SUPREMO Nro. 015-2006-VIVIENDA, estableciendo que todo lo referente al Proyecto Especial “Ciudad Pachacútec”, se entenderá hecha a su titular el Gobierno Regional del Callao;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, a través de la Ordenanza Regional Nro. 000016 de fecha 20 de junio de 2011, el
CRISTIAN FERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Planeación, Desarrollo Económico y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
encarga a la Gerencia de
la Oficina de Gestión Patrimonial, efectúe el Saneamiento Físico
Legal de las áreas de los terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y
Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec

Que, el Jefe del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, mediante RESOLUCIÓN JEFATURAL Nro. 550-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 16 Abril 2012, "**DECLARA** la Resolución de Contrato de Adjudicación de fecha 27 de setiembre de 1993, celebrado entre el Estado y el administrado FERNANDO CASANOVA RUIZ, respecto al predio ubicado en la Manzana R, Lote 9C, Barrio XVI, Grupo Residencial 1A, Sector H del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, inscrito en la Partida Registral Nro. P01065130 de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, al haber incurrido en causal de Resolución de Contrato contenida en el cuarto párrafo de la Cláusula Sexta del Contrato de Adjudicación, la misma que concuerda con el literal e), Artículo 10º del Reglamento de la Ley Nro. 28703, aprobado por Decreto Supremo Nro. 015-2006-VIVIENDA, al no haber fijado residencia o domicilio habitual en el predio adjudicado. En consecuencia, corresponde cesar los efectos de la relación contractual instaurada en virtud del citado instrumento, para cuyo efecto, deberá notificarse con el mérito de la presente al interviniente en este procedimiento, salvaguardando su derecho de contradicción a través de los recursos administrativos correspondientes;

Que, mediante escrito presentado mediante Hoja de Ruta N° 033688 de fecha 29 Noviembre 2012, el recurrente FERNANDO CASANOVA RUIZ interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución Jefatural anteriormente indicada;

Que, el Artículo 207º numeral 2 - Recursos Administrativos - de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General -, establece que el término para la interposición de los recursos es de Quince (15) días perentorios;

Que, respecto del recurso de vistos, se verifica que el mismo resulta ser extemporáneo al haber transcurrido en exceso más de treinta (30) días desde la fecha de notificación de la resolución impugnada, es decir el día 09 de octubre de 2012, según cargo de notificación obrante en autos, hasta la fecha de interposición del presente recurso administrativo, el día 29 de Noviembre 2012; por lo que habiendo transcurrido en exceso el plazo perentorio establecido por ley, corresponderá declarar IMPROCEDENTE por extemporáneo el Recurso de Reconsideración interpuesto por el recurrente contra la RESOLUCIÓN JEFATURAL Nro. 550-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 16 Abril 2012;

Que, la competencia de ésta Jefatura para la instrucción del procedimiento administrativo se encuentra determinada por lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 000016 de fecha 20 de junio de 2011, con las facultades y competencias delegadas mediante los dispositivos legales glosados, ésta Jefatura emite el siguiente pronunciamiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO el Recurso de Reconsideración interpuesto por don FERNANDO CASANOVA RUIZ, contra la RESOLUCIÓN JEFATURAL Nro. 550-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 16 Abril 2012, que declaró la Resolución de Contrato de Adjudicación de fecha

033



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

19 FEB. 2013

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ

27 de setiembre de 1993, celebrado entre el Estado y el ~~abogado~~ ~~FERNANDO~~ ~~CASANOVA RUIZ~~ y Archi
CASANOVA RUIZ, respecto al predio ubicado en la Manzana R, Lote 35, Barrio XVI,
Grupo Residencial 1A, Sector H del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, Distrito de
Ventanilla, inscrito en la Partida Registral Nro. P01065130 de la Superintendencia
Nacional de Registros Públicos, por los fundamentos expuestos en la parte
considerativa de la presente Resolución, confirmándose la alzada en todos sus
extremos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución, a don FERNANDO
CASANOVA RUIZ, con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Miguel Ángel Asencios Vega
Jefe
Oficina de Gestión Patrimonial
Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y
Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec

1
2
3

1
2
3